



Universidad Veracruzana

Legislación Universitaria
**Reglamento de
Servicio Social**

Índice

Presentación	5
Título I Disposiciones generales	7
Capítulo I	
Disposiciones generales	7
Capítulo II	
De la naturaleza	7
Capítulo III	
De los fines	8
Título II De la organización del Servicio Social	9
Capítulo único	
De la organización del Servicio Social	9
Título III De las obligaciones de las	
unidades receptoras	11
Capítulo único	
De las obligaciones de las	
unidades receptoras	11
Título IV Del cumplimiento del Servicio Social	12
Capítulo I	
Del Servicio Social en los planes de estudio rígidos	12
Capítulo II	
De la experiencia educativa del Servicio Social	
en los planes de estudio flexibles	14
Título V De los derechos, obligaciones, faltas y	
sanciones del prestador del Servicio Social	15
Capítulo único	
De los derechos, obligaciones faltas y	
sanciones del prestador del Servicio Social	15
Transitorios	16

Presentación

En respuesta a los compromisos asumidos en el Programa de Trabajo 2009-2013, orientados a la actualización permanente de la legislación universitaria, se elaboró el presente Reglamento de Servicio Social.

En el año de 1996, al decretarse constitucionalmente la autonomía de la Universidad Veracruzana, la Honorable Legislatura del Estado, expidió la Ley Número 43 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Ley del Ejercicio Profesional para el estado de Veracruz-Llave, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 28 de diciembre del citado año. La reforma del artículo 48 estableció que: “El Ejecutivo del Estado y la Universidad Veracruzana reglamentarán el Servicio Social en sus respectivos ámbitos de competencia”.

Desde esa fecha estas reformas constitucionales y legales facultaron a esta casa de estudios para expedir su propio Reglamento del Servicio Social.

La regulación del Servicio Social deriva de ordenamientos legales de orden federal como: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de Salud, la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, entre otros. En este contexto, sólo se reglamentan las particularidades para su cumplimiento por parte de los alumnos, pasantes y egresados, atendiendo a la organización curricular rígida o flexible en la que cursen o hayan cursado su plan de estudios; en los niveles técnico, técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana.

En el caso de los planes de estudio rígidos, el Servicio Social lo realizan los pasantes o alumnos regulares de los dos últimos semestres escolares o egresados; no tiene valor en créditos y es requisito para la titulación.

En el caso de los planes de estudio flexibles, el Servicio Social es una experiencia educativa integradora de saberes y competencias que contribuyen al perfil de egreso, requiere de las condiciones académicas y de organización administrativa que permitan que su planeación y desarrollo esté integrado al plan de estudios, a su programa de docencia, de investigación y de vinculación. La entidad académica correspondiente define cada período escolar la oferta de espacios extraescolares para realizar la experiencia educativa de Servicio Social que asegure la pertinencia social y la congruencia con el perfil de egreso.

Esta decisión institucional responde a una tendencia de innovación educativa nacional e internacional, con la cual se promueve el sentido académico de estas actividades como corolario de la formación integral de los alumnos, al mismo tiempo que se constituyen y consolidan como escenarios académicos para contribuir y retroalimentar la pertinencia social de los programas educativos.

Es referente obligado para la formulación del presente Reglamento de Servicio Social nuestra Ley Orgánica, que en la fracción XV del artículo 11 establece como una de las atribuciones de la Universidad Veracruzana la de organizar, autorizar y super-

visar, de acuerdo con la reglamentación respectiva, el Servicio Social de alumnos, pasantes y egresados, y en su fracción XXI, señala el expedir su propia reglamentación.

Se realizó una revisión de los demás ordenamientos de la Universidad Veracruzana para identificar los artículos relativos al Servicio Social, con la finalidad de concentrar en un solo ordenamiento lo relativo a dicha materia.

En esa tesitura, en este Reglamento del Servicio Social existe un título en el que se enuncian las autoridades colegiadas y unipersonales y los funcionarios de la Universidad Veracruzana responsables de la planeación, organización, realización, evaluación y administración del Servicio Social, tal como lo establece la Ley Orgánica. Así mismo se establecen los requisitos que deben cumplir los alumnos que cursan o cursaron sus planes de estudio en una organización curricular rígida o flexible. De igual manera se establecen las obligaciones de las unidades receptoras, así como las obligaciones, faltas y sanciones de los prestadores del Servicio Social.

Título I Disposiciones generales

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento del Servicio Social es de observancia general y aplicable a los alumnos, pasantes y egresados del nivel técnico y estudios profesionales, en los diferentes modelos educativos y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana.

Artículo 2. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

- I. Prestador del Servicio Social: el alumno, pasante o egresado del nivel técnico, técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura, de los planes de estudio rígido o flexible, en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana;
- II. Unidades receptoras: las dependencias, entidades y organizaciones de los sectores público, social y privado en donde el prestador realice su Servicio Social; y
- III. Brigadas Universitarias: programa de Servicio Social y prácticas profesionales, que se caracteriza por brindar apoyo a grupos vulnerables que se localizan en zonas rurales y suburbanas con características de alta marginación en el estado de Veracruz.

Capítulo II

De la naturaleza

Artículo 3. El Servicio Social es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes que, de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los alumnos, pasantes o egresados en beneficio de la sociedad y de la propia institución. El Servicio Social deberá prestarse en el territorio veracruzano.

Artículo 4. El Servicio Social no es susceptible de ser reconocido por revalidación o equivalencia de estudios ni por demostración de competencia; cumplirá con la organización curricular de los planes de estudio y lo establecido en este Reglamento y deberá cubrirse preferentemente en aquellos planes y programas que establezca el Ejecutivo Federal o Estatal en actividades comunitarias, dentro de la entidad veracruzana, que contribuyan al desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 5. Para el cumplimiento del Servicio Social se observará lo siguiente:

- I. Puede prestarse en la propia institución o en los sectores público, privado y social, siempre que los proyectos sean congruentes con la formación pro-

fesional del alumno o pasante y las líneas de generación y aplicación del conocimiento del programa educativo;

- II. La prestación del Servicio Social no generará relaciones de carácter laboral entre el prestador y la unidad receptora;
- III. La duración del Servicio Social no puede ser menor de seis meses ni mayor de un año ni cubrir un tiempo menor de 480 horas, y puede realizarse en uno o dos períodos escolares continuos, según lo establezca el plan de estudios. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el prestador permanezca fuera del lugar en que deba realizar el Servicio Social; y
- IV. En los programas educativos del Área Académica de Ciencias de la Salud se aplicará la normatividad federal y estatal de la materia, así como la legislación universitaria.

Todos los alumnos, pasantes o egresados de los niveles técnico, técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura de la Universidad Veracruzana, no mayores de 60 años y no impedidos por enfermedad grave, deberán prestar el Servicio Social en los términos de este Reglamento.

Capítulo III

De los fines

Artículo 6. Los fines del Servicio Social son:

- I. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional del prestador, de manera que tenga oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades y valores adquiridos durante su formación.
- II. Fortalecer la vinculación de la Universidad Veracruzana con la sociedad;
- III. Extender los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura a la sociedad, con el fin de impulsar el desarrollo especialmente de los grupos sociales más desprotegidos, con un enfoque de sustentabilidad, a través de programas conjuntos con los sectores público, privado y social;
- IV. Promover la participación de los alumnos en la solución de los problemas regionales, estatales y nacionales;
- V. Contribuir al desarrollo cultural, económico y social del Estado, a través de planes y programas de los sectores público, privado y social; y
- VI. Ejercer una práctica profesional en un contexto real, con un enfoque de servicio, solidaridad, compromiso, reciprocidad y responsabilidad social.

Título II De la organización del Servicio Social

Capítulo único

De la organización del Servicio Social

Artículo 7. Los programas de Servicio Social forman parte de las actividades sustantivas de las entidades académicas. La vinculación de cada programa educativo con los sectores público, privado y social deberá estar en correspondencia con las líneas de generación y aplicación del conocimiento aprobadas en cada entidad.

Artículo 8. La organización del Servicio Social en los niveles educativos técnico, técnico superior universitario o profesional asociado y licenciatura, en los planes de estudios rígidos o flexibles y modalidades presencial y no presencial que ofrece la Universidad Veracruzana, estará a cargo de las autoridades y funcionarios que se establecen en este título.

Artículo 9. El Secretario Académico de la Universidad Veracruzana será responsable de dirigir los programas de Servicio Social a nivel institucional.

Artículo 10. Las Direcciones Generales de Área Académica serán responsables, en los casos de los planes de estudio rígidos, de dictaminar y dar seguimiento a los programas de actividades que presenten los aspirantes al Servicio Social.

En el caso de los programas educativos con una organización rígida o flexible del Área de Ciencias de la Salud, la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud se encargará de coordinar, tramitar y entregar las plazas correspondientes del Servicio Social y del internado de pregrado en coordinación con las dependencias del sector salud.

Artículo 11. La Dirección General de Vinculación será responsable de:

- I. Organizar las brigadas de Servicio Social de los prestadores de servicio social;
- II. Mantener actualizado el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria con los planes de vinculación y los programas de Servicio Social aprobados como parte de las líneas de generación y aplicación del conocimiento aprobadas por la Junta Académica de cada entidad; y
- III. Organizar y dar seguimiento al Servicio Social en las Casas de la Universidad Veracruzana y apoyar a la entidad académica en el establecimiento de vínculos interinstitucionales para realizar programas de Servicio Social.

Artículo 12. La Dirección General de Administración Escolar, por conducto del Departamento de Servicio Social, será responsable a nivel institucional de:

- I. En el caso de los planes de estudio rígidos, dar seguimiento, supervisar, registrar, controlar y liberar el Servicio Social de los Prestadores del Servicio Social; y

- II. En el caso de los planes de estudio flexibles, proveer a las entidades académicas de los procedimientos y formatos para reportar por periodo escolar la información sobre el Servicio Social de cada entidad académica y colocarlos en el portal universitario.

En ambos casos, deberá integrar la información estadística del Servicio Social, con la finalidad de cumplir los requerimientos externos de información.

Artículo 13. El Director de Facultad, además de las atribuciones establecidas en la legislación universitaria en materia de Servicio Social, tendrá las siguientes:

- I. En el caso de los planes de estudios rígidos autorizar la realización del Servicio Social con base en lo establecido por las Direcciones Generales de Área Académica;
- II. En el caso de los planes de estudio flexibles, solicitar al personal académico que impartirá la experiencia educativa del Servicio Social la elaboración en la Academia correspondiente del programa de la experiencia educativa, derivado de los programas de Servicio Social del plan de vinculación de la entidad;
- III. Registrar en el Sistema de Información para la Vinculación Universitaria y, en su caso, en la Dirección General de Investigaciones los programas de Servicio Social de la entidad académica, aprobados por la Junta Académica respectiva;
- IV. Determinar el número de secciones de experiencias educativas de Servicio Social que se ofrecerán por periodo escolar, con base en criterios de matrícula y banco de horas del programa educativo. El tamaño de las secciones se conformará garantizando los espacios en las unidades receptoras y horarios en que realizarán los alumnos el Servicio Social;
- V. Difundir los programas de Servicio Social afines al programa educativo que las Direcciones Generales de Área Académica, la Dirección General de Vinculación y la Dirección General de Investigaciones tienen registrados y a los cuales se pueden adscribir alumnos y personal académico;
- VI. Promover y gestionar la firma de convenios interinstitucionales para la obtención de los recursos necesarios para la operación de los programas de Servicio Social, cuando éstos lo requieran;
- VII. Habilitar de entre el personal académico o administrativo al responsable de coordinar el Servicio Social de acuerdo a la naturaleza del plan de estudios; y
- VIII. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Artículo 14. El Secretario de Facultad, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, es el responsable de coordinar del Servicio Social y en los casos en que sea habilitado, será responsable de:

- I. Informar a los alumnos sobre los requisitos y características que deberán cumplir para realizar el Servicio Social, atendiendo a la organización curricular rígida o flexible en que realicen o hayan realizado su plan de estudio;
- II. En el caso de los planes de estudios rígidos, solicitar el registro del programa

del Servicio Social de los alumnos, pasantes o egresados ante la Dirección General del Área Académica correspondiente y llevar a cabo el seguimiento y la supervisión del Servicio Social que realicen los alumnos en las unidades receptoras;

- III. Asignar los alumnos que deseen prestar su Servicio Social en la Facultad;
- IV. Expedir el acta de examen de la experiencia educativa de Servicio Social y supervisar el registro de las calificaciones correspondientes, para el caso de los planes de estudio flexibles; y
- V. Formular por período escolar, el informe de los alumnos que han cumplido con el Servicio Social en los términos y formatos que para tal fin establezca la Dirección General de Administración Escolar, por conducto del Departamento de Servicio Social.

Artículo 15. En los casos de los planes de estudio flexibles, la Academia a la que pertenezca la experiencia educativa de Servicio Social, será responsable de elaborar y proponer para su aprobación ante la Junta Académica, los programas de Servicio Social que correspondan con el perfil de egreso del programa educativo, con las líneas de generación y aplicación del conocimiento que tenga aprobadas el programa educativo, así mismo elaborará y propondrá los programas de estudio de cada una de las experiencias educativas de Servicio Social.

Artículo 16. El personal académico que impartirá la experiencia educativa del Servicio Social en el caso de los planes de estudio flexibles, será responsable de:

- I. Dar cumplimiento al programa de Servicio Social de la entidad académica;
- II. Presentar ante la Academia correspondiente las propuestas de actualización o nuevos programas de estudio de experiencia educativa de Servicio Social;
- III. Validar los programas en los que se incorporarán los prestadores del Servicio Social;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y en su caso la supervisión en el lugar donde se realiza el Servicio Social; y
- V. Evaluar el desempeño del prestador del Servicio Social.

Título III De las obligaciones de las unidades receptoras

Capítulo único

De las obligaciones de las unidades receptoras

Artículo 17. Son unidades receptoras las pertenecientes a los sectores público, privado y social en donde el prestador realice su Servicio Social, las cuales deberán garantizar las condiciones adecuadas para su desarrollo, así como la congruencia con su formación profesional establecida en el plan de estudios.

Artículo 18. La unidad receptora deberá nombrar un encargado de brindar la asesoría a los prestadores del Servicio Social, supervisar su cumplimiento y evaluarlos. El encargado de la unidad receptora deberá colaborar con el personal académico y los alumnos de los distintos programas educativos de la Universidad Veracruzana, para elaborar los programas en que se incorporarán dichos alumnos.

Artículo 19. Las unidades receptoras, sin perjuicio de lo establecido en los convenios del Servicio Social respectivo, adquieren con la Universidad Veracruzana las obligaciones siguientes:

- I. Proveer los elementos administrativos, materiales y económicos mínimos, así como los estímulos y apoyos necesarios para la realización de los objetivos propuestos y destinar un espacio en el área asignada a fin de que los Prestadores lleven a cabo las actividades encomendadas;
- II. Vigilar que los prestadores del Servicio Social no lleven a cabo actividades de representación supliendo con ello a trabajadores de la unidad receptora, o cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas;
- III. Proporcionar atención médica y hospitalaria en caso de accidente o atentado contra la salud durante la prestación del Servicio Social;
- IV. Proporcionar a las autoridades de la Universidad Veracruzana los documentos administrativos, los compromisos programáticos, los avances e informes sobre las actividades y desempeño de los Prestadores; y
- V. Emitir la carta de conclusión del Servicio Social a los prestadores. Una vez cumplido el programa establecido por la Universidad Veracruzana y acordado con la unidad receptora, el prestador deberá ser liberado en la fecha convenida. Dicha carta de conclusión contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una evaluación del prestador del Servicio Social que deberá remitir a la entidad académica a la que pertenezca el prestador.

Título IV Del cumplimiento del Servicio Social

Capítulo I

Del Servicio Social en los planes de estudio rígidos

Artículo 20. En los planes de estudio rígidos, el Servicio Social lo podrán realizar los egresados, pasantes o alumnos regulares de los dos últimos semestres escolares.

El Servicio Social no tiene valor en créditos y es requisito para autorizar el examen profesional. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Egresado: la persona que ha acreditado el plan de estudios en su totalidad;
- II. Pasante: la persona que, habiendo cubierto todos los créditos o asignaturas de un plan de estudios rígido, no ha obtenido su titulación; y

- III. Alumno regular: la persona que no adeude ninguna asignatura del semestre escolar inmediato anterior.

Artículo 21. Los requisitos que deben cumplir los alumnos o pasantes ante la Dirección General de Administración Escolar, por conducto del Departamento de Servicio Social de la Universidad Veracruzana, para registrar el inicio del Servicio Social son los siguientes:

- I. Entregar constancia original de ser alumno regular del semestre escolar inmediato anterior o pasante, en la que se mencione el número de matrícula. Dicha constancia deberá estar firmada por el Secretario y avalada por el Director de la Facultad;
- II. Entregar la carta de aceptación expedida por el responsable de la unidad receptora donde se realizará el Servicio Social, mencionando lugar, tiempo de duración, inicio, término y horario;
- III. Presentar el programa de actividades a realizar, firmada por el interesado, el responsable de la unidad receptora y el visto bueno del Director o el Secretario de la Facultad;
- IV. Presentar la autorización del programa, expedido por la Dirección General del Área Académica que corresponda;
- V. Llenar la solicitud que el Departamento de Servicio Social proporciona integrando una fotografía tamaño infantil del interesado;
- VI. Presentar copia certificada del certificado de estudios completo legalizado; y
- VII. Presentar el nombramiento en el que le fue asignada la plaza por los Servicios de Salud de Veracruz. Esta disposición sólo aplica para los programas educativos de: Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Enfermería del Área de Ciencias de la Salud.

Artículo 22. El requisito que deben cumplir los prestadores del Servicio Social para mantener su permanencia en el Servicio Social es presentar mensualmente el original y la copia del informe de las actividades realizadas ante el Director, Secretario, o responsable de coordinar el Servicio Social de su Facultad, el cual deberá ser firmado de recibido, registrando la fecha de entrega.

Artículo 23. Los requisitos que deben cumplir los prestadores, ante el Departamento de Servicio Social, para obtener la liberación del Servicio Social son los siguientes:

- I. Presentar constancia original de pasantía con calificaciones y número de matrícula, firmada por el Secretario de la Facultad y avalada por el Director de la misma;
- II. Presentar constancia de haber concluido el Servicio Social expedida por el encargado de la unidad receptora donde se realizó el Servicio Social;

- III. En el caso de los prestadores del Servicio Social de los programas educativos de Médico Cirujano, Cirujano Dentista y Enfermería, presentar la liberación de los Servicios de Salud de Veracruz;
- IV. Entregar el informe evaluatorio del contenido del Servicio Social donde el prestador enfatice los objetivos alcanzados y las experiencias adquiridas, y en su caso las razones por las cuales no fueron cumplidos los objetivos; y
- V. Entregar el arancel de pago de derechos por concepto de liberación del Servicio Social.

Capítulo II

De la experiencia educativa del Servicio Social en los planes de estudio flexibles

Artículo 24. En los planes de estudio flexibles, la experiencia educativa del Servicio Social cuenta con valor en créditos y como cualquier experiencia educativa debe atender el diseño, desarrollo y evaluación definido por la Academia correspondiente y para cursarla los alumnos deberán observar lo siguiente:

- I. Cumplir como mínimo con el 70 % de los créditos del programa educativo. La Junta Académica determinará si este porcentaje se incrementa, atendiendo el perfil profesional requerido;
- II. Realizar la inscripción en la experiencia educativa de acuerdo con la oferta académica de su entidad, en las fechas que se ofrezcan. El desempeño del Servicio Social debe ser evaluado académicamente y, por tanto, deberá asignársele una calificación numérica en una escala de 1 a 10, mínima aprobatoria 6, en evaluación de carácter ordinario en primera inscripción; en caso de no acreditarla, cursarla nuevamente;
- III. Cumplir con un mínimo de 480 horas de prestación del servicio, en un plazo no menor de seis meses ni mayor de un año. El plan de estudios respectivo debe establecer, en uno o dos períodos, la duración del Servicio Social, aprobado por la Junta Académica. Cuando la duración sea de dos períodos, el alumno deberá cursarla de manera continua y con una sola inscripción; y
- IV. En aquellos casos en que el alumno interrumpa el Servicio Social, de manera temporal y por causa justificada, deberá presentar documentación de la unidad receptora en la que se encontraba realizando dicho servicio y solicitar al Consejo Técnico u órgano equivalente la procedencia y el aval del tiempo realizado. Si la respuesta es favorable, el alumno podrá realizarlo en el tiempo establecido para completarlo.

Título V De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del prestador de Servicio Social

Capítulo único

De los derechos, obligaciones, faltas y sanciones del prestador de Servicio Social

Artículo 25. El prestador de Servicio Social tiene los derechos siguientes:

- I. Conocer el programa de la experiencia educativa de Servicio Social a realizar y el programa de actividades acordado con la unidad receptora;
- II. Realizar un Servicio Social de acuerdo con su perfil académico;
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la unidad receptora;
- IV. Recibir, por parte de la unidad receptora, los insumos necesarios para el desempeño del Servicio Social;
- V. Solicitar al Director, Secretario o responsable de coordinar el Servicio Social de la Facultad correspondiente su baja de este servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con tal actividad; y
- VI. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que el Servicio Social se vea interrumpido temporalmente por la unidad receptora.

Artículo 26. El prestador del Servicio Social tiene las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la prestación del Servicio Social con un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- II. Conocer y cumplir lo establecido en este Reglamento;
- III. Acatar las disposiciones y los reglamentos de las unidades receptoras donde realice el Servicio Social;
- IV. En el caso de los prestadores que cursan o cursaron sus planes de estudio rígidos, deberán entregar al Secretario de la Facultad o al Coordinador del Servicio Social del programa educativo el informe mensual de actividades; de no hacerlo, se cancelará dicho Servicio Social; y
- V. En el caso de los prestadores que cursan o cursaron su plan de estudios flexible, deben realizar las actividades definidas en el programa de la experiencia educativa.

Artículo 27. Se considera falta de los integrantes de la comunidad universitaria el incumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 28. La infracción a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las sanciones que establezca la legislación universitaria, según corresponda.

Transitorios

Primero. El presente Reglamento del Servicio Social entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario General.

Segundo. El presente Reglamento del Servicio Social aboga el Reglamento del Servicio Social para los pasantes del estado de Veracruz, aprobado por el H. Consejo Universitario General en sesión celebrada el 17 de diciembre de 1964.

Tercero. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Cuarto. Publíquese, difúndase y cúmplase.

Aprobado en sesión del H. Consejo Universitario General celebrada el 4 de marzo de 2013.

Dirección de Normatividad 2013.